

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

**OFICIO NUM. 2021**

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA**  
**Presente**

**EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, ENTRE OTROS, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----**

----- "Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.-----

----- **V i s t a** la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente, para expedir el Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado, al tenor del proyecto presentado; y,-----

**----- C O N S I D E R A N D O -----**

----- I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. -----

----- II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Elector; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- III.- Que las disposiciones que contiene el citado Reglamento tienen como objetivo establecer los procedimientos que deberá observar el Poder Judicial del Estado, en apego y cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, al regular las acciones y contratos que se efectúen respecto a las adquisiciones, arrendamientos, y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios y operaciones patrimoniales de cualquier naturaleza, a través del Comité respectivo.-----

----- IV. Que, a través de los procedimientos y lineamientos establecidos en el cuerpo normativo, se busca garantizar una administración eficiente, eficaz, honesta y transparente de los recursos públicos asignados al Poder Judicial del Estado, y que las operaciones patrimoniales, se adjudiquen preferentemente a aquellas personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantía, eficiencia, honradez, experiencia, oportunidad en los plazos de entrega, cumplimiento de pedido, menor impacto ambiental y solvencia del proveedor.-----

----- Es por todo lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

----- **A C U E R D O** -----

----- **Primero.**- Se aprueba expedir el Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado, al tenor de lo estipulado en el mismo.-----

----- **Segundo.**- El Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

----- **Tercero.**- Para su difusión y conocimiento, instrúmétense la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en la página Web del Poder Judicial del Estado.-----

----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe..".

**Seis firmas ilegibles, rúbricas.**-----

*Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes; en el enterado que el reglamento en cuestión está disponible para su consulta en la página Web del Poder Judicial del Estado.*

**A T E N T A M E N T E**

**Cd. Victoria, Tam, a 18 de diciembre de 2014**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS**